

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual aclara la solicitud de terminación del trámite de aprehensión por pago parcial y como consecuencia se le ha prorrogado el plazo. Sírvase proveer. A Despacho hoy 5 de abril de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Abril cinco de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 714

Radicado: 76 364 40 89 003 2022 00011 00

APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN

DTE: SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.

DDO: DIEGO FERNANDO VERA AMBUILA

Atendiendo que el apoderado de la parte solicitante REPONER S.A., informa al despacho que el demandado **DIEGO FERNANDO VERA AMBUILA**, realizó el pago parcial de la obligación y se le ha prorrogado el plazo, por tanto solicita la terminación de la solicitud, y el levantamiento de la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **VKH960**.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente trámite de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** adelantado a través de apoderado judicial por **SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.** en contra de **DIEGO FERNANDO VERA AMBUILA** por el demandado realizó el pago parcial de la obligación y se le ha prorrogado el plazo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de **APREHENSION** que pesa sobre el **VEHICULO DE PLACAS VKH960**, matriculado en la Secretaria de Transito de Cali. En consecuencia se cancela el oficio No.153 de fecha 2 de febrero de 2022 librado por este despacho judicial a la POLICIA NACIONAL. Líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos **bases de la presente solicitud**, para ser entregados a la **parte demandante**, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias, en los cuales se hará constar que la obligación se extingue en parte por el pago parcial y prórroga del plazo.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 56 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 6 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefe107c7de62c15e03be84a71feb046ff010bd9dd3d0725c06d6b48f6eb6393**

Documento generado en 04/04/2022 11:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>